



Factura: 001-003-000021723



20191701033P00632

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701033P00632						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (12:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	KESHAVARZ MORTEZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757366453	IRANÍ	CONSTITUYENTE	
Natural	MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601714470	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA CIA. EN LINEA ECUADOR PICCOLI GREEN TECHNOLOGIC S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701033P00632

Factura No.: 001-003-000021723

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADOR PICCOLI GREEN TECHNOLOGIC S.A.

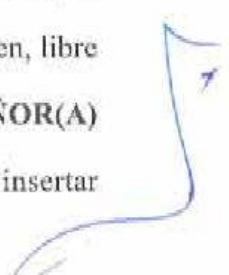
OTORGADA POR: MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, provincia de Pichincha el día de hoy dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, doctor Nelson Prado Gordillo, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía ECUADOR PICCOLI GREEN TECHNOLOGIC S.A., el señor MORTEZA KESHAVARZ, de nacionalidad iraní, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y el señor JORGE ALEX MOLINA ALTAMIRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, empleado, con domicilio en Muisne y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias debidamente autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar



una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MUISNE	
KESHAVARZ MORTEZA	IRANI	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ECUADOR PICCOLI GREEN TECHNOLOGIC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS

ACTIVIDADES: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA). VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS. VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

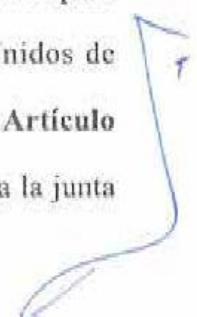
Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital.

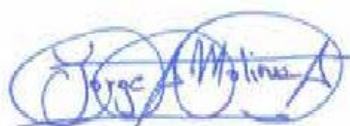
Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta



general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.



CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
KESHAVARZ MORTEZA	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) KESHAVARZ MORTEZA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Finalmente los comparecientes declaran que los valores que anteceden, así como los fondos con los que se cancelan la presente constitución son de origen lícito. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

Firma Socios:



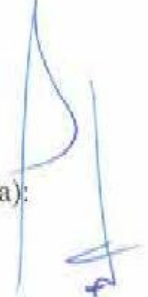
MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX
CEDULA: 0601714470



KESHAVARZ MORTEZA
CEDULA: 1757366453



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO
Identificación: 1703922342



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0601714470

Nombres del ciudadano: MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOLINA JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALTAMIRANO MARIANA

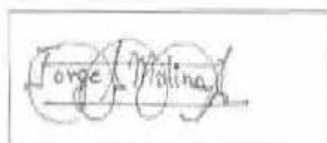
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emissor: NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 33 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-260-83050



190-260-83050

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0601714470

Nombre: MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 33 - PICHINCHA - QUITO

[Firma manuscrita]



N° de certificado: 199-260-83079



199-260-83079





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757366453

Nombres del ciudadano: KESHAVARZ MORTEZA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: IRÁN/IRÁN

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: IRANI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SHIRDEL ELHAM

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: KESHAVARZ IRAJ

Nacionalidad: IRANI

Nombres de la madre: BAKHSI MARYAM

Nacionalidad: IRANI

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 33 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 196-260-82910



196-260-82910

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1757366453

Nombre: KESHAVARZ MORTEZA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 33 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 197-260-82919



197-260-82919



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **060171447-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOLINA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALTAMIRANO NARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2014-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-16

V4443V4442




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXPIRACIÓN O PAGO DE MULTA

Elecc. Sect. 2019 y Datos de Autoridades del CPCCS
060171447-0 039 - 0316

MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX
CRIMINORAZO RIDEAMEA
LIZARZABURU

Multa: 32,40 Contrap: 0 TotUSD: 32,40
DEL SECTOR 185/PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00012
6351142 16/09/2019 13:05:51

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA	Notaria 33 Quito-Ecuador
	Es fiel copia del original-Certifico
Dr. Nelson Prado NOTARIO Quito-Ecuador	16 SEP. 2019 Quito, a Dr. Nelson Prado Notario Trigésimo Tercero de Quito

El (la) que suscribe, de conformidad con los artículos 75 y 85 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identificación y Datos Civiles, expresa su consentimiento para que el Notario Trigésimo Tercero de Quito acceda, convalide e imprima la información de sus datos de carácter personal a través del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, igualmente pide certifique una copia de su cédula de ciudadanía; y sean agregados al acto notarial correspondiente.

Quito, 16 de septiembre de 2019.


MOLINA ALTAMIRANO JORGE ALEX

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD-EXT N. 175736645-3

APELLIDOS Y NOMBRES
KESHAVARZ
MORTEZA

LUGAR DE NACIMIENTO
Irán
Kharameh

FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-18

NACIONALIDAD IRANI

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ELHAM
SHIRDEL

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY E404412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KESHAVARZ IRAJ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAKHSHI MARYAM

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-04

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

Notaria 33
Quito-Ecuador

Es fiel copia del original-Certifico

16 SEP: 2019

Quito, a

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito-Ecuador

Dr. Nelson Prado
Notario Trigésimo-Tercero de Quito

El (la) que suscribe, de conformidad con los artículos 75 y 85 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identificación y Datos Civiles, expresa su consentimiento para que el Notario Trigésimo Tercero de Quito acceda, convalide e imprima la información de sus datos de carácter personal a través del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, igualmente pide certifique una copia de su cédula de ciudadanía; y sean agregados al acto notarial correspondiente.

Quito, 16 de septiembre de 2019.

KESHAVARZ MORTEZA

1757366453